



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL**
DE LA CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Auxiliar Regional, el **ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE OPINIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA OBSERVADORA CIUDADANA** -----

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Auxiliar Regional.-

**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL**
DE LA CDMX





CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

pancdmx.org.mx





Ciudad de México, 8 de noviembre de 2024

PAN/CDMX/CAR/ACU/011/2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE OPINIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA OBSERVADORA CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- I. Que el día nueve de junio de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se acordó la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Que el día tres de julio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Que el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional, aprobó la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.

COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL





IV. Que el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó en estrados físicos y electrónicos el ACUERDO CONECEN-05/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024, en el cual solicita la propuesta para la integración de las Comisiones Auxiliares.

V. Que el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección de Comité Ejecutivo Nacional, aprobó el acuerdo CONECEN-07/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, resultando los siguientes Comisionados:

NOMBRE	CARGO
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	INTEGRANTE
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	INTEGRANTE
SANDRA SEGURA RANGEL	INTEGRANTE
MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ	INTEGRANTE





- VI. Que el día veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, se instaló la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México para el proceso de Renovación del Comité Ejecutivo Nacional 2024.
- VII. Que el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo por el cual se aprueban las propuestas de ubicación e integración de los centros de votación y las mesas receptoras de votación y la metodología de selección de las mesas receptoras de votación.
- VIII. Que el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el acuerdo, mediante el cual se modifica el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 - 2027, en materia de criterios de integración de mesas receptoras de votación.
- IX. Que el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó el acuerdo CONECEN-15/2024, mismo al que se realizaron modificaciones al cronograma del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Que el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo CONECEN-24/2024, mediante el cual se modifica el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del





Comité Ejecutivo Nacional en el anexo que establece el cronograma de actividades.

- XI. Que el día seis noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el desahogo de la prevención realizada a la C. Araceli Lopez Garcia, en la cual se recibió comprobante de domicilio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político





nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO.- Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad en lo establecido en el numeral constitucional anteriormente transcrito sobre que los partidos políticos cuentan con libre autodeterminación en cuanto a sus procedimientos internos, por lo que de conformidad con lo esgrimido en los artículos 23 numeral 1, inciso C), 25 numeral 1, inciso F) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

1. **c)** Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

2. **f)** Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

2. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y
3. **f)** La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.





TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano dedicado a organizar, coordinar, realizar y llevar el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- En términos del artículo 53, numeral 2, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional establece que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación.

QUINTO.- Que conforme al artículo 1º de la Convocatoria, la militancia ejercerá su voto directo en el proceso de renovación de la dirigencia.

SEXTO.- Que conforme en lo establecido en el artículo 4º de la Convocatoria, la Comisión contará con el apoyo humano, técnico y logístico de los Comités Directivos Estatales y Directivos Municipales (Demarcaciones Territoriales), quienes brindarán todas las facilidades para el desempeño de dicho acto.

SÉPTIMO.- En lo dispuesto en el numeral 10 del Manual De Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024. conforme a la transcripción del artículo en comento:

10. OBSERVADORES CIUDADANOS





1. En el presente proceso electoral, las personas que, en lo individual o colectivo, tengan como objeto el fortalecimiento de la participación ciudadana y de la democracia en México, de reconocida trayectoria y solvencia moral, podrán proponer o proponerse como observadores ciudadanos en los CV's que se instalen en el territorio nacional, para lo cual presentarán solicitud ante las CAE's, quienes emitirán opinión y la turnarán a la CONECEN para que resuelva en definitiva.

2. Los observadores ciudadanos podrán vigilar todo el desarrollo de la jornada electoral en los CV's, desde la instalación de la MRV's y hasta la publicación de resultados y remisión de los paquetes electorales.

3. En todo momento, se abstendrán de realizar cualquier expresión a favor o en contra de cualquiera planilla, del proceso en su conjunto, de las autoridades partidistas y de sus autoridades auxiliares. También estará prohibido que porten ropa con leyendas alusivas a las planillas.

4. El papel de los observadores será dar seguimiento y documentar el desarrollo de la votación.

Por regla general, deberán abstenerse de interactuar con los funcionarios y electores del CV en que sean acreditados por la CONECEN. En todo momento deberán portar de forma visible la acreditación que les proporcione la CAE. Será su deber acudir a recibirla.

5. Los observadores podrán rendir un informe ante la CONECEN sobre los resultados de su observación dentro de los 5 días posteriores a la jornada electoral.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del manual, mismos que mencionan los requisitos para ser Observador Ciudadano.





10.1 REQUISITOS

1. Las personas que deseen participar como observadores deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Ser mayores de edad.
- b. Residir en el municipio o distrito electoral donde desean participar como observadores.
- c. No ser militantes del PAN.
- d. No ser militantes, simpatizantes o haber colaborado con otros partidos políticos.
- e. No haberse caracterizado por denostar, agraviar o calumniar al Partido.

NOVENO.- Que la modificación del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, que se aprobó el acuerdo CONECEN-24/2024, modifica el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en el anexo que establece el cronograma de actividades quedando de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional aprueba la modificación del Anexo A del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para quedar como sigue:





MODIFICACIONES AL ANEXO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONECEN – CAE'S

No.	ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO	RESPONSABLES
6	Plazo para la distribución de los materiales y documentos electorales a las CAE's	15/10/2024	08/11/2024	CONECEN
10	Plazo para la recepción de Observadores Electorales	21/10/2024	04/11/2024	CONECEN
11	Fecha de Simulacro Jornada Electoral Programa de Resultados Preliminares	28/10/2024	8/10/2024	CONECEN / CAE's

DÉCIMO.- Por lo que hace al acuerdo PAN/CDMX/CAR/ACU/008/2024, en su acuerdo ÚNICO, se estableció lo siguiente:

NOMBRE	OPINION
ROCIO DE LAS MERCEDES NIEVES BERMUDEZ	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION NEGATIVA RESPECTO A DICHA SOLICITUD.
JOSE MANUEL BARRIOS GARRIDO	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION NEGATIVA RESPECTO A DICHA SOLICITUD.
MARIA THALIA ENRIQUEZ DENTON	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION POSITIVA.
DALIA AURORA VIDAÑA CUENCA	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION POSITIVA.
OSCAR ALBERTO TRILLO GRACIDA	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION NEGATIVA RESPECTO A DICHA SOLICITUD.
ARACELI LOPEZ GARCIA	SE REALIZA PREVENCIÓN.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





Por lo que hace a la Ciudadana ARACELI LÓPEZ GARCÍA, las y los Comisionados establecieron una prevención de 24 horas, dicha prevención fue desahogada dentro de la temporalidad establecida; por lo tanto las y los Comisionados establecen la siguiente opinión:

OBSERVADORES ELECTORALES		
NOMBRE	DEMARCACIÓN TERRITORIAL SOLICITADA	DÍA DE RECEPCIÓN
ARACELI LOPEZ GARCIA	CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX	4/NOV/ 2024
ALCALDÍA RESIDENTE	MILITANTE PAN	MILITANTES OTROS PARTIDOS POLÍTICOS
CUAJIMALPA DE MORELOS	NO	NO
OPINION COMISION AUXILIAR REGIONAL	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION POSITIVA.	

Toda vez que las opiniones de las Comisionadas y los Comisionados se encuentran plasmada, Por lo tanto, se propone lo siguiente:

ACUERDO





ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 53, numeral 2 de los Estatutos Generales, 1, 4 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027, y en términos de los numerales 10 y 10.1 y demás relativos del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, las y los Comisionados emitieron las siguientes opiniones:

NOMBRE	OPINION
ARACELI LOPEZ GARCIA	LAS Y LOS COMISIONADOS EMITEN OPINION POSITIVA.

Notifíquese el presente acuerdo a la COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para su resolución.

Así, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, lo acordaron y remítase inmediatamente copia del acuerdo aprobado por medio de correo electrónico a la dirección conecen.2024@cen.pan.org.mx.

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



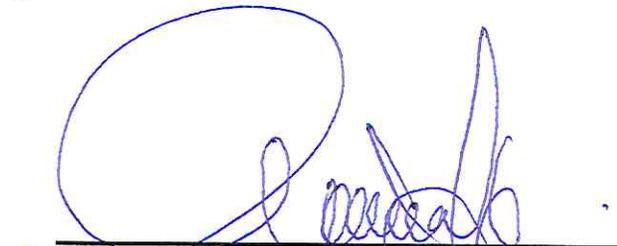


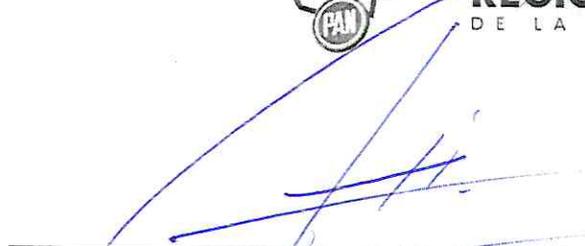
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

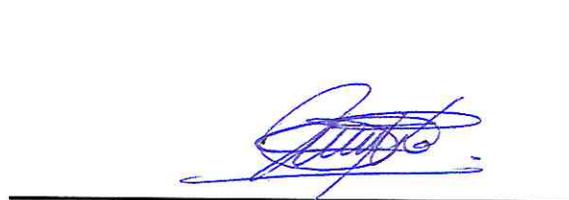
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

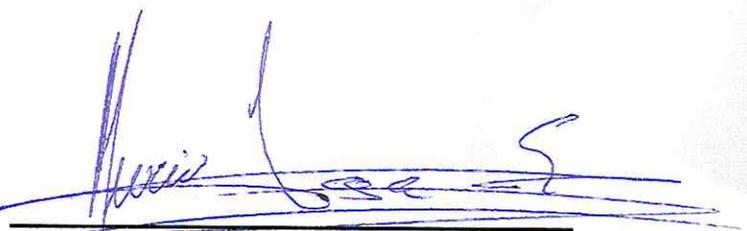


**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL
DE LA CDMX**


MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO
INTEGRANTE


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
INTEGRANTE


SANDRA SEGURA RANGEL
INTEGRANTE


MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ
INTEGRANTE


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE OPINIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA OBSERVADORA CIUDADANA.



